



Resolución Directoral N° 2408-2023.

GRSM-DRE/UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 04 AGO, 2023

VISTO:

El Informe N°012-2023-__EEF/UGELSM/AGP-DRE, de fecha 19 de julio de 2023 y el Memorando N° 1251 del 03 agosto del 2023; con el cual se autoriza proyectar Resolución Directoral de acreditación y felicitación a los estudiantes, profesores e instituciones educativas públicas y privadas, campeones en la etapa **UGEL**, en la disciplina deportiva de **AJEDREZ categoría B, damas y varones**, en el marco de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2023, de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, según lo previsto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación (en adelante, Ley N° 28044), el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general de Estado;

Que, el literal a) del artículo 9 de la Ley N° 28044 establece que la educación peruana tiene entre sus fines formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa promoviendo la formación y la consolidación de su identidad y autoestima, y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de su capacidad y habilidad para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el literal f) del artículo 21 de la Ley N° 28044, modificado por el artículo 6 de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública; el Estado tiene, entre otras funciones, la de garantizar la obligatoriedad de la enseñanza de la educación física y de la práctica del deporte.

incluyendo la recreación, dentro de los diversos estamentos de la educación básica del país, así como orientar y articular los aprendizajes generados dentro y fuera de las



instituciones educativas con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo de los estudiantes;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública, declara de necesidad pública y preferente interés nacional la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública del país, con la finalidad de promover los niveles de salud adecuados en la población, disminuir la incidencia de enfermedades crónicas entre los niños, adolescentes y jóvenes, así como combatir el sedentarismo y la obesidad;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, modificado por la Ley N° 30832, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, para potencializar el talento deportivo y asegurar la integración de las personas con discapacidad en el Sistema Nacional del Deporte, establece que la educación física y los juegos deportivos anuales de las personas con discapacidad son competencia del Ministerio de Educación en coordinación con el Instituto Peruano del Deporte;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 073-2023-MINEDU, se aprueba las Bases Generales y Específicas de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos, cuyo objetivo general es establecer las pautas para el desarrollo de las Etapas UGEL, Regional, Macrorregional y Nacional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos-JEDPA;

Que, de conformidad con la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, modificada por la Ley N° 30832, la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la Resolución Viceministerial N° 073-2023-MINEDU que aprueba las Bases Generales y Específicas de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2023.

Que, mediante el Informe 012 EEF/UGELSM/AGP-DRE, de fecha 19 de julio de 2023 y el Memorando N° 1251 del 03 de agosto del 2023; la Comisión Organizadora de la etapa UGEL de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2023, desarrollados por la UGEL SAN MARTÍN de la Región SAN MARTÍN informa sobre los resultados oficiales y remite la relación de ganadores, delegados y entrenadores, resultando necesario certificarlos y acreditarlos para que participen en la siguiente etapa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CERTIFICAR Y ACREDITAR a las delegaciones clasificadas en la Etapa UGEL, de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2023, en la disciplina deportiva de AJEDREZ CATEGORIA B DAMAS Y VARONES desarrollado por la UGEL SAN MARTÍN para que participen en la Etapa Regional según el detalle especificado en el cuadro del Anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

FICHA DE INSCRIPCIÓN
DEPORTES INDIVIDUALES- AJEDREZ

CATEGORÍA: B- VARONES

Nº	APELLIDO O	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FECHA NACIMIENTO	DNI	CÓDIGO DE FICHA	I.E.	Lugar
----	---------------	---------------------	---------	---------------------	-----	--------------------	------	-------

1	Aching	Rengifo	Cesar Alejandro	20-11-2010	62661664	DP0004072	S.A.P.	Tarapoto
2	Dávila	Pinedo	Juan Sebastián	20-09-2009	61855762	DP0001672	Ofelia Velásquez	Tarapoto

ENTRENADOR:

NOMBRES Y APELLIDOS:	JAIME CHIRA BARDALES		
CATEGORÍA Y GÉNERO:	B	VARONES	
CARGO QUE DE DESEMPEÑA EN I.E	DOCENTE		
NIVEL:	SECUNDARIA	D.N.I. 46872564	
CORREO:	jchira@cepsaptarapoto.edu.pe	CELULAR: 997066659	

DELEGADO:

NOMBRES Y APELLIDOS:	FELIPE ARCHENTI VIENA		
CATEGORÍA Y GÉNERO:	B	VARONES	
CARGO QUE DE DESEMPEÑA EN I.E	DOCENTE		
NIVEL:	SECUNDARIA	D.N.I. 01090799	
CORREO:	Felipe.archenti@ofeliavelazquez.com	NUMERO DE CELULAR: 942619898	

CATEGORÍA: B- DAMAS

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FECHA NACIMIENTO	DNI	CÓDIGO DE FICHA	I.E.	Lugar
1	Gatica	García	Luz Elizabeth	23-10-2009	61855946	DP0007803	Juan Jiménez	Tarapoto
	Macahuachi	Pinchi	Aixa Cristina	26-04-2010	62623203	DP0003977	Ciencias	Tarapoto

ENTRENADOR:

NOMBRES Y APELLIDOS:	MAURO LUCIANO FLORES SÁNCHEZ		
CATEGORÍA Y GÉNERO:	B	DAMAS	
CARGO QUE DE DESEMPEÑA EN I.E	DOCENTE		
NIVEL:	SECUNDARIA	D.N.I. 01105176	
CORREO:	maflosan999@gmail.com	CELULAR: 942440532	

DELEGADO:

NOMBRES Y APELLIDOS:	CARLOS DARÍO TENZOA RAMÍREZ		
CATEGORÍA Y GÉNERO:	B	DAMAS	
CARGO QUE DE DESEMPEÑA EN I.E	ADMINISTRATIVO		
NIVEL:	SECUNDARIA	D.N.I. 71001111	
CORREO:	felipe.archenti@ofeliavelazquez.com	NUMERO DE CELULAR: 941772364	

Artículo 2º.- NOTIFICAR, A la Secretaría General de la Unidad de Gestión Educativa Local para registrar la presente resolución y oficializar su reconocimiento, y sea anotado en la Ficha Escalonaria de los profesionales mencionados en el artículo segundo en la forma y modo de la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Prof. MILTON AVIDON FLORES

Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
San Martín - Tarapot

MAF/DPS.III
ECG/AGP
JLOS/EEF.

